



Asamblea General

Distr. general
20 de febrero de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 124 del programa

Dependencia Común de Inspección

Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2008

Nota del Secretario General

1. La presente nota se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 62/246 de la Asamblea General, de 3 de abril de 2008, en el que la Asamblea pidió al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, acelerara la aplicación de la resolución, incluso mediante la prestación del apoyo previsto de las secretarías de las organizaciones participantes a la Dependencia Común de Inspección para la preparación de sus informes, notas y cartas confidenciales y el examen de las recomendaciones de la Dependencia y la adopción de medidas al respecto a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea, y que informara anualmente a la Asamblea sobre los resultados alcanzados.

2. En el párrafo 4 de su resolución 59/267, de 23 de diciembre de 2004, la Asamblea General decidió dejar de exigir la presentación del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección. En consecuencia, en la presente nota se resumen las actividades organizadas recientemente para apoyar a la Dependencia, incluso con las medidas mencionadas en la resolución 62/246 de la Asamblea.

3. De conformidad con el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, cuando un informe de la Dependencia se refiera a más de una organización, los respectivos jefes ejecutivos celebrarán consultas entre sí y, en la medida de lo posible, coordinarán sus observaciones, normalmente en el marco de la Junta de los jefes ejecutivos. En consecuencia, los informes de la Dependencia relativos a todo el sistema se distribuyen para que se formulen las observaciones pertinentes cuando los recibe la secretaría de la Junta de los jefes ejecutivos. A fin de poder preparar los informes a tiempo se pide sistemáticamente a todas las organizaciones participantes que envíen sus observaciones en el plazo previsto.



4. Con respecto a la disposición sobre el apoyo previsto de las secretarías de las organizaciones participantes a la Dependencia Común de Inspección, los órganos interinstitucionales de la Junta de los jefes ejecutivos han tomado medidas adicionales para fomentar el diálogo entre las secretarías de la Dependencia y la Junta. En particular, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión, en su 16° período de sesiones celebrado en Nueva York los días 18 y 19 de septiembre de 2008, examinó distintas maneras de promover la cooperación con la Dependencia, por ejemplo, alentar a sus miembros a examinar los procedimientos de comunicación de sus organizaciones respectivas a fin de asegurar el intercambio de información entre el Comité de Alto Nivel sobre Gestión y sus subredes y los coordinadores de la Dependencia, así como la acción coordinada sobre las recomendaciones de la Dependencia y su programa de trabajo (véase CEB/2008/5, párr. 57). El aumento de la colaboración puede verse en el informe preparado por la Dependencia sobre los servicios de hospedaje de la tecnología de la información y las comunicaciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2008/5), preparado en estrecha coordinación y consulta con la red de tecnología de la información y las comunicaciones del Comité de Alto Nivel sobre Gestión.

5. Asimismo, a petición de la Dependencia Común de Inspección, la Junta de los jefes ejecutivos siguió un amplio proceso de consultas para proporcionar información (y hacer sugerencias) sobre el programa de trabajo de la Dependencia correspondiente a 2009. Con respecto a las observaciones y otras aportaciones solicitadas para preparar los informes de la Dependencia, gracias a la relación de trabajo oficiosa más estrecha entre las dos secretarías ha aumentado el número de respuestas y la participación de las organizaciones en la preparación de los informes.

6. Con respecto al examen de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y a la adopción de medidas al respecto a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General por parte de las organizaciones, en la sección E del informe de la Dependencia correspondiente a 2008¹ se proporciona información detallada sobre las medidas tomadas por las organizaciones de la Junta de los jefes ejecutivos para aplicar las recomendaciones de la Dependencia.

7. El Secretario General seguirá promoviendo una estrecha relación de trabajo con la Dependencia Común de Inspección y alentando a todas las organizaciones a que respondan puntualmente a las solicitudes de la Dependencia en un espíritu de cooperación.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/63/34).*